



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2022-48797745- -APN-DG DYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-2030-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del Acuerdo obrante en las páginas 2/4 del documento N° RE-2022-48797560-APN-DG DYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2436/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.09.03 11:38:03 -03:00

En la ciudad de Buenos Aires a los 17 días del mes de Febrero de 2022, entre la CAMARA ARGENTINA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS (en adelante la Cámara), representada en este acto por el Sr. Alex Verschoor; en ejercicio de la presidencia; y la UNIÓN PERSONAL DE AERONAVEGACION DE ENTES PRIVADOS (en adelante el SINDICATO), representada por su Secretario General, Sr. Jorge A. Sansat, Dra. Analía S. Berdini, en su carácter de Secretaria Adjunta de Organización y Asuntos Gremiales, ambos con el patrocinio del Dr. Hernán F. García de García Vilas, dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 755/18, que regula las relaciones laborales del personal de las empresas, convienen:

PRIMERO: Las partes acuerdan incrementar los salarios del personal comprendido en el presente CCT, conforme el siguiente esquema: a) en un 30% (treinta por ciento) a partir del salario correspondiente al mes de marzo de 2022, y b) un 20% (veinte por ciento) a partir del salario correspondiente al mes de septiembre de 2022. En ambos casos, tomándose como base las remuneraciones que el personal percibía al mes de febrero de 2022.

SEGUNDO: Dicho incremento también se aplicará a todas las demás cláusulas económicas del convenio colectivo de trabajo.

TERCERO: Las condiciones económicas establecidas en el presente acuerdo tendrían vigencia hasta el día 28/02/2023. Las partes se compromete a reunirse nuevamente durante este período cuando la variación del índice de precios al consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) supere el 40% (cuarenta por ciento), tomándose como base el mismo índice correspondiente al mes de marzo de 2022.

CUARTO: Las partes acuerdan que durante la vigencia de este convenio, los incrementos aquí acordados absorberán hasta su concurrencia cualquier eventual incremento, monto, asignación o ajuste salarial –sean estos expresados mediante sumas fijas o porcentuales, de carácter remunerativo o no remunerativo- que pudiera determinarse por acto legislativo o reglamentario con impacto o vigencia sobre el períodos aquí comprendido entre el 01/03/2022 y el 28/02/2023 para los trabajadores del sector privado.

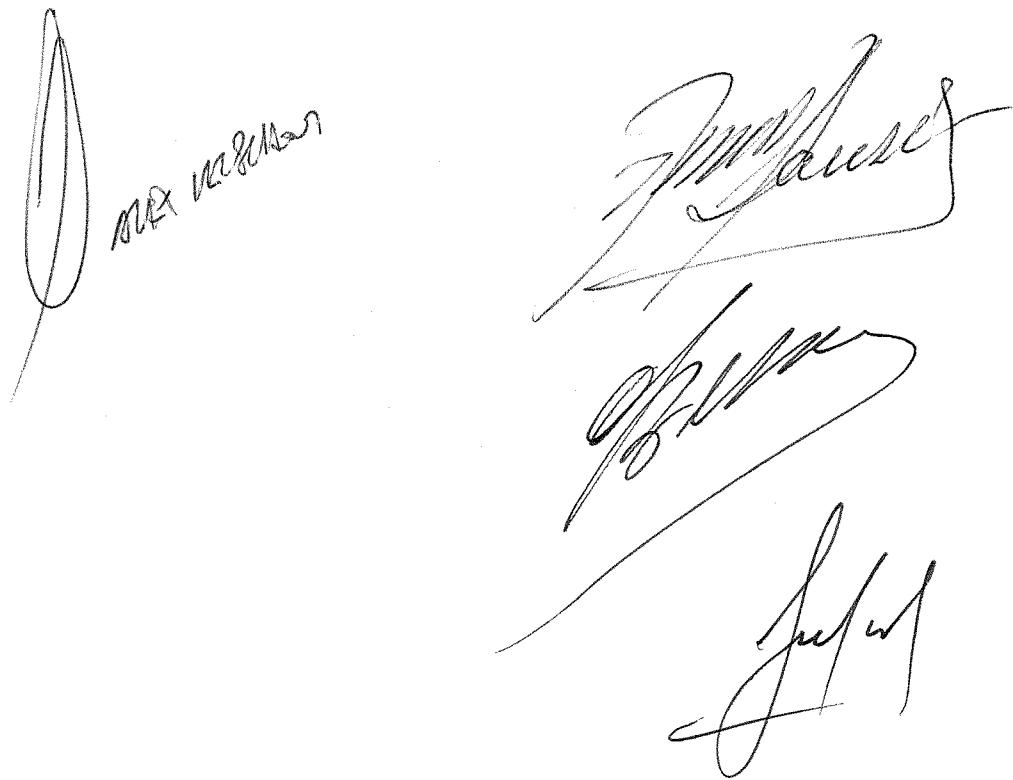
QUINTO: Se establece una para todos los trabajadores alcanzados que deberán realizar un aporte solidario equivalente al dos y medio por ciento (2,5%) de la remuneración integral mensual. Este aporte se efectúa en los términos del art. 9 de la Ley 14.250 Decreto 467/88 (t.o. 23.545) y estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar, en la gestión, concertación y el posterior control del efectivo cumplimiento y correcta aplicación del convenio y acuerdos para todos los beneficiarios sin excepción, al desarrollo de la acción social, la capacitación laboral y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el control adecuado de las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo así como también el desarrollo solidario de los beneficiarios convencionales, contribuyendo a una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Se deja aclarado que para los trabajadores afiliados de UPADEP, el monto de la cuota sindical absorbe el monto del importe solidario establecido por el presente, no debiendo realizarse retención por este concepto. El empleador actuará como agente de retención del aporte solidario y realizará mediante transferencia y/o cheque a la cuenta bancaria

a nombre de UPADEP que esta indique. El incumplimiento total o parcial de la obligación de retención mensual de la cuota solidaria por parte del empleador o el pago fuera de término, tornará a este deudor directo por las sumas y conceptos que correspondan, aplicándosele a los fines de la determinación de la deuda el procedimiento establecido por la Ley 24.642. La vigencia de la presente cláusula se fija por el plazo de 3 años, del mismo modo que se fijó en el texto original del CCT 755/18.

Asimismo las partes ratifican la vigencia de la cláusula décimo sexta del CCT 755/18 sobre contribución especial para la formación y capacitación profesional de los trabajadores de UPADEP.

SEXTO: Las partes, entendiendo que a través del presente acuerdo han alcanzado una justa composición de sus derechos e intereses, solicitan su homologación al Señor Director Nacional de Negociación Colectiva. Sin perjuicio de ello se conviene expresamente que lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes por efecto de los dispuesto en el Art. 959 del Código Civil y Comercial de la Nación.

De conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

The image shows five handwritten signatures in black ink, arranged vertically. From top to bottom: 1) A stylized signature that appears to read 'P. Mazzoni'. 2) A signature that appears to read 'J. J. Pérez'. 3) A signature that appears to read 'O. Basso'. 4) A signature that appears to read 'J. Gómez'. 5) A signature that appears to read 'J. M. Vazquez'.

ANEXO CCT 755/18

CATEGORIAS, TAREAS Y FUNCIONES

	GRUPO A - OPERACIONES Y TRAFFICO	GRUPO B - SOPORTE	GRUPO C - CARGAS	GRUPO D - SEGURIDAD	GRUPO E - MANTENIMIENTO	al 28/02/2022	30% 01/03/2022	20% 01/09/2022	
Supervisor / Jefe						\$ 240.614,26	\$ 312.798,53	\$ 360.921,39	
Encargado de Grupo					1 - Encargado de Grupo	\$ 324.300,00	\$ 421.590,00	\$ 486.450,00	
	1 - Responsable de servicios					\$ 220.831,39	\$ 287.080,81	\$ 331.247,08	
Aux. Mec. Agte. Mayor					2 - Mecánico Mayor	\$ 282.900,00	\$ 367.770,00	\$ 424.350,00	
		1 - Responsable de compras				\$ 182.037,62	\$ 236.648,91	\$ 273.056,44	
			1 - Responsable de cargas			\$ 179.581,46	\$ 233.455,89	\$ 269.372,19	
	2 - Ejecutivo de cuenta					\$ 170.464,15	\$ 221.603,40	\$ 255.696,23	
Aux. Mec. Agte. Principal					3 - Mecánico Principal	\$ 253.230,00	\$ 329.199,00	\$ 379.845,00	
			2 - Agente de ventas			\$ 154.972,00	\$ 201.463,60	\$ 232.458,00	
			3 - Lider de cargas			\$ 149.211,30	\$ 193.974,69	\$ 223.816,96	
			4 - Agente de reservas			\$ 144.861,79	\$ 188.320,32	\$ 217.292,68	
	3 - Responsable operativo					\$ 134.419,09	\$ 174.744,82	\$ 201.628,63	
Aux. Mec. Agte. Primera					4 - Mecánico Primera	\$ 230.000,00	\$ 299.000,00	\$ 345.000,00	
	4 - Despachante operativo (Agte. De operaciones)					\$ 125.826,02	\$ 163.573,83	\$ 188.739,04	
			5 - Agente A			\$ 113.614,10	\$ 147.698,33	\$ 170.421,14	
			6 - Agente B			\$ 105.663,42	\$ 137.362,45	\$ 158.495,13	
	5 - Lider de trafico				1 - Agente A	\$ 99.815,53	\$ 129.760,19	\$ 149.723,29	
			7 - Agente C			\$ 95.727,61	\$ 124.445,90	\$ 143.591,42	
		2 - Personal de sistemas				\$ 92.804,14	\$ 120.645,38	\$ 139.206,21	
	6 - Coordinador de Servicios adicionales y traslados					\$ 90.133,87	\$ 117.174,03	\$ 135.200,81	
			2 - Agente B			\$ 85.906,94	\$ 111.679,02	\$ 128.860,41	
	7 - Supervisor de carga de la aeronave					\$ 84.671,20	\$ 110.072,56	\$ 127.006,80	
		3 - Personal administrativo				\$ 83.114,29	\$ 108.048,58	\$ 124.671,44	
	8 - Agente de ticketing					\$ 82.257,12	\$ 106.934,26	\$ 123.385,69	
Aux. Mec. Agente					5 - Mecánico	\$ 209.300,00	\$ 272.090,00	\$ 313.950,00	
	9 - Agente de tráfico					\$ 74.778,84	\$ 97.212,49	\$ 112.168,26	
	10 - Coordinador de servicios en plataforma ("rampa")					\$ 74.716,94	\$ 97.132,03	\$ 112.075,42	
			3 - Agente C			\$ 73.026,99	\$ 94.935,09	\$ 109.540,49	
	11 - Agente de servicios adicionales					\$ 68.975,32	\$ 89.667,91	\$ 103.462,97	
		4 - Responsable de turno de limpieza y salon			4 - Agente D	\$ 71.478,66	\$ 92.922,26	\$ 107.217,99	
Servicios Auxiliares A						\$ 62.661,50	\$ 81.459,96	\$ 93.992,26	
		5 - Cadete					\$ 61.752,96	\$ 80.278,85	\$ 92.629,44
		6 - Auxiliar de salon					\$ 54.798,12	\$ 71.237,55	\$ 82.197,18
Servicios Auxiliares B		7 - Auxiliar de limpieza					\$ 50.791,17	\$ 66.028,52	\$ 76.186,75
Adicionales									
Viaticos							\$ 607,57	\$ 789,84	\$ 911,35
Comidas							\$ 394,53	\$ 512,89	\$ 591,80
Antigüedad							\$ 241,44	\$ 313,88	\$ 362,16
Licencia							\$ 8.252,48	\$ 10.728,22	\$ 12.378,72
Patente seguridad							\$ 5.431,49	\$ 7.060,93	\$ 8.147,23
Quebranto de Caja							\$ 9.553,37	\$ 12.419,38	\$ 14.330,05



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Referencia: Dispo 2030-25 Acu 2436-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.